PLIEGOS DEFINTIIVOS LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-105-2025

.

"DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EL DECRETO 1082 DE 2015, LA LEY 1150 DE 2007, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, y en calidad de delegado de conformidad con el Decreto No. 170 del 01 de abril de 2024.

AVISA

QUE DESDE EL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO SE ENCUENTRAN PARA ESTUDIO Y ANALISIS DE LOS INTRESADOS EL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES, el cual podrá ser consultado en la plataforma del SECOP II, con los que se pretende contratar a través del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía lo siguiente:

OBJETO A CONTRATAR

"**"PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO (ESCOLAR) A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS A EJECUTARSE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2026, CON UN DESPLAZAMIENTO DESDE LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS, BARRIOS, COMUNAS, VEREDAS Y CENTRO DE FORMACIÓN SENA (CDITI- O CCS), HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y VICEVERSA**"

El presente pliego también podrá consultarse en horario de atención al público la Secretaria de Educación en el área Jurídica, ubicada en carrera 16 No. 36 – 44, primero piso, Centro Administrativo Municipal, CAM, Municipio de Dosquebradas, Risaralda. En todo caso, se recuerda que los horarios de atención al público en la secretaria, son los días hábiles, de lunes a jueves de las 7:00 a las 16:00 horas, y los días viernes de las 7:00 a las 15:00 horas. jornada continua. (Debido a que Mediante Decreto Municipal 484 del 23 de Diciembre de 2021 "Por el cual se establece el reglamento interno de trabajo para empleados de la administración central del Municipio de Dosquebradas, Risaralda.)

Se aclara que Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

La Secretaria de Educación no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por el La Secretaria de Educación a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección

Los oferentes deberán actual con trasparencia y moralidad en todas las actuaciones que se deriven del desarrollo del presente proceso de selección, así como en la ejecución del contrato; una vez sea

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGOS DEFINTIIVOS LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-105-2025

adjudicado. Así mismo en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80' de 1993, en virtual del principio de TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, se invita a todas las veedurías y organizaciones interesadas en hacer seguimiento al presente proceso, que pueden acercarse a la secretaria de educación para sus fines pertinentes, en cualquier etapa del proceso.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPymes

La convocatoria **NO** será limitada a MIPYME cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el Decreto1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.2.2. modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, cuando el presupuesto sea superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por lo anterior, la convocatoria **NO** es susceptible de ser limitada a MiPymes, revisado lo señalado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el monto del proceso de selección **NO** es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por lo anterior una vez realizado el cálculo respectivo y las cifras limites según conversión vigente para el año 2025 corresponde a $ 533.287.768.M/CTE.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Lo previsto en el presente pliego se regirá por lo dispuesto en el numeral 2° del literal b del artículo 2° de la ley 1150 de 2007," Por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80' de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con recursos públicos", además de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó el sistema de compras y contratación pública, y demás normas concordantes. La modalidad será LICITACIÓN PÚBLICA.

Para la presente LICITACIÓN PÚBLICA se cuenta con un presupuesto de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 1.340.000.000),** conforme al Acuerdo Municipal No 16 del 25 de octubre de 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA COMPROMETER PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PERÍODO FISCAL 2026, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR LOS CONTRATOS DE SERVICIO VIGILANCIA, SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

www.dosquebradas.gov.co

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL OBJETO A CONTRATAR

PLIEGOS DEFINTIIVOS LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-105-2025

1.1. Objeto a contratar

"PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO (ESCOLAR) A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS A EJECUTARSE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2026, CON UN DESPLAZAMIENTO DESDE LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS, BARRIOS, COMUNAS, VEREDAS Y CENTRO DE FORMACIÓN SENA (CDITI- O CCS), HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y VICEVERSA

La clasificación de bienes y servicios – UNSPSC – se encuentra detallada en el SECOP II

1.2. Alcance del objeto a contratar

El presente objeto tiene como alcance la prestación de servicios de transporte escolar en las Instituciones públicas del municipio de Dosquebradas, Risaralda; para lo cual el contratista deberá cumplir cabalmente con los requisitos y condiciones los requerimientos establecidos por la Entidad, para el presente proceso.

La contratación de los elementos objeto del presente contrato se adelantará conforme a las especificaciones técnicas.

1.3. El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así: CLASIFICADOR

DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACION	DESCRIPCION
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
25101500	Vehículos de pasajeros
78141500	Servicios de organización de transporte

1.1. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

Item	Descripción	Und. Medida
1	**Servicio de transporte de Transporte Escolar Municipio de Dosquebradas**	**Estudiante asignado**

Características Mínimas de los Vehículos

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGOS DEFINTIIVOS LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-105-2025

Especificaciones	Mínimo
Combustible	Gasolina o ACPM
Vehículo	Según ruta
Número de Pasajeros	Según ruta
Número de Vehículos	Según ruta
Modelos	Según ruta y conforme a cartilla del Ministerio. (buses, microbuses, camperos)

Documentos y/o Permisos Vigentes	✓ SOAT ✓ Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual según aplique para el tipo de vehículo. ✓ Tarjeta de operación Nacional expedido por el Ministerio de Transporte ✓ Certificado de Revisión Técnico – Mecánica (cuando aplique) ✓ RUNT. ✓ Habilitación de la empresa para prestar el servicio de transporte especial y mixto
Conductores	✓ Carné que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce. ✓ Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio (C1 o superior), de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia. ✓ Consulta SIMIT o Paz y salvo o acuerdo de pago, por concepto de multas e infracciones de tránsito expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato. ✓ Certificado médico ocupacional o Certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador ✓ Antecedentes judiciales: para cada conductor.

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGOS DEFINTIIVOS LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-105-2025

Auxiliares de Transporte Acompañantes	Antecedentes judiciales: para cada auxiliar. Y antecedentes de delitos sexuales.

Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con:

1. Las condiciones técnico- mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.

2. El Código Nacional de Tránsito Terrestre que regulan la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.

3. La resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros.

4. Lo previsto la resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, entintados u oscurecidos.

5. La resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad.

6. Los vehículos deben estar acondicionados para la prestación de servicio de transporte escolar para la población estudiantil, así como para los estudiantes en condición de discapacidad en los casos que apliquen para cada

7. Contar con un equipo de Comunicación: radioteléfono, teléfono celular.

8. El mantenimiento: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor del contrato.

9. Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015.

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGOS DEFINTIIVOS LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-105-2025

Nota 1: Para el inicio de la ejecución del contrato se deberá aportar y aprobar por parte del supervisor los siguientes listados:

Listado del vehículo que prestaran el servicio, con sus respectivos documentos y/o Permisos Vigentes.

Listado de los conductores y acompañantes con sus respectivos soportes

En caso de realizar un cambio durante la ejecución del contrato este deberá ser notificado y aprobado por el supervisor

Nota 2. La Secretaria de Educación del Municipio de Dosquebradas podrá aumentar o disminuir el número de vehículos y beneficiarios. Así mismo, podrá modificar, eliminar e incluir rutas según ejecución requerida

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

3.1.1 Llevar a cabo proceso de alistamiento previo a la prestación del servicio en sitio, por medio del cual el operador adjudicado deberá en conjunto con el rector de cada institución educativa beneficiada y supervisor del contrato, adelantar reunión con acta en la cual se determinen: las rutas acordes a las necesidades reales de los estudiantes caracterizados en SIMAT, frecuencias de las rutas (lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábados - para estudiantes de media), horarios de inicio, horario estimado de llegada, cantidad de estudiante por ruta debidamente sentados (NO sobre cupo, NO estudiantes de pie), cantidad de vehículos requeridos por ruta según se establece en el permiso para operar evitando el sobre cupo o retrasos en los horarios, con el único motivo de beneficiar a los estudiantes que requieren dicho servicio, lo anterior con el fin de que el contratista cumpla a cabalidad con la prestación del servicio de manera ininterrumpida.

NOTA: La secretaria de Educación del Municipio de Dosquebradas podrá aumentar o disminuir el número de vehículos y beneficiarios. Así mismo, podrá modificar, eliminar e incluir rutas de acuerdo con las necesidades del servicio y las solicitudes de transporte de estudiantes que se deban satisfacer.

3.1.2 Prestar el servicio de transporte requerido en cumplimiento de la normativa vigente. El contratista deberá ser una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin la celebración del respectivo contrato de transporte, conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 431 de 2017.

3.1.3 Prestar el servicio de transporte cumpliendo las normas señaladas decreto 1079 de

www.dosquebradas.gov.co

2015, decreto 478 de 2021, además de lo contenido en la resolución 40595 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial escolar y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen, así como cumplir con requerimientos técnicos dados por el Municipio de Dosquebradas. Así como mantener actualizados los registros de vehículos y conductores en el RUNT.

3.1.4 Cumplir con el servicio de transporte conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el municipio, durante los días del calendario escolar, en las cantidades, rutas, sitios y horarios establecidos.

3.1.5 El contratista deberá prestar el servicio contratado de manera segura, prudente y responsable, a fin de evitar un mayor riesgo para los usuarios del mismo.

3.1.6 Contar con disponibilidad suficiente de vehículos para que, de acuerdo a las necesidades del servicio, se pueda garantizar que los usuarios se dirijan a sus residencias de manera inmediata, una vez termine la jornada escolar, aun cuando exista variación de la misma, previa comunicación escrita de los representantes de las instituciones educativas al contratista y supervisor de este último.

3.1.7 Cada ruta deberá contar con un adulto acompañante que se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo. El transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo.

3.1.8 Cada vehículo deberá contar con un conductor con el perfil idóneo para la prestación del servicio de transporte especial. El contratista por cuenta propia deberá tomar para los vehículos que prestarán el servicio de transporte a contratar con una compañía de seguros autorizada, las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual que los amparen contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora. Sin perjuicio de las pólizas exigidas por el Estatuto General de contratación a los contratistas. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente, c) Incapacidad temporal, d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

3.1.9 El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a los contemplados en la ley conforme a cada vehículo y persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

3.1.10 El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a los contemplados en la ley conforme a cada vehículo y persona, cuantías que deberán incluir el amparo de

www.dosquebradas.gov.co

perjuicios inmateriales.

3.1.11 Facilitar la consulta previa a la operación de los documentos mediante los cuales se certifique la correcta prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial (SOAT, Técnico mecánica, Pólizas, Licencias que acreditan la conducción de la respectiva clase de vehículo, Tarjeta de operación, Extractos de contrato.

3.1.12 Reportar las novedades en caso de presentarse en la operación de alguna ruta.

3.1.13 Cumplir con las obligaciones laborales de conformidad con la normativa vigente, frente al personal que disponga en la ejecución del contrato, especialmente en el tema de salud ocupacional y seguridad industrial, de acuerdo al servicio a prestar.

3.1.14 La jornada de trabajo de quienes tengan a su cargo la conducción y operación de los equipos, así como el personal monitor destinado al servicio público de transporte, será la establecida en las normas laborales y especiales correspondientes.

3.1.15 Mantener vigentes los seguros y pólizas que se requieran de los vehículos que se utilicen durante la ejecución del objeto contractual.

3.1.16 Conocer adecuadamente la ruta a realizar y las variantes que puedan existir para cumplir el recorrido por parte del conductor.

3.1.17 Cada pasajero deberá ocupar un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.

3.1.18 Velar porque se cumpla con las disposiciones aplicables a la prestación del servicio escolar de transporte terrestre incluidas las estipuladas en el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 431 de 2017 o en las normas que lo adicionen o modifiquen. Además de ello verificar la prestación adecuada de los vehículos tipo campero tengas todas las condiciones de seguridad establecida en el servicio de transporte mixto

3.1.19 Implementar formatos como bitácoras, listas de asistencia, actas de reunión; buzón y formato de sugerencias, quejas, reclamos y felicitación en cada Institución educativa sobre la prestación del servicio: certificación días ejecutados según calendario escolar a satisfacción del beneficiario (Rector I.E.), y los demás que se requieren implementar a criterio del MUNICIPIO y la supervisión del contrato, relacionados con el objeto contractual. Esto a su vez deben ser socializados previamente.

3.1.20 Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo al recorrido en la prestación del servicio los vehículos deberán llevar un adulto acompañante, quienes deberán cumplir con los requisitos exigidos por los Decretos 1079 de 2015 y 431 de

www.dosquebradas.gov.co

2017 y demás normas que lo regulen solicitados en los documentos del proceso de selección.

3.1.21 Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros que se encargue de realizar todos los trámites necesarios y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. Además de contar con planes de contingencia en caso de accidentes o fallas mecánicas durante el servicio.

3.1.22 Garantizar que el personal operativo (Conductores y acompañantes) sean capacitados antes de iniciar la prestación del servicio y posterior cada 3 meses por las empresas de transporte en seguridad vial y gestionado por el contratista, en las temáticas definidas con el supervisor. Estas son:

- Educación en seguridad vial.
- Planes estratégicos de seguridad vial.
- Formación en el adecuado uso de los vehículos escolares.
- Normas de seguridad en el transporte de pasajeros, fundamentos y características de la calidad en la prestación del servicio, normas de convivencia, principios y valores éticos.
- Fundamentos de relaciones interpersonales y solución de conflictos.
- Primeros auxilios.
- Funcionamientos de los mecanismos de seguridad de los vehículos.
- Normatividad de tránsito.

NOTA: Los conductores y acompañantes nuevos, deben ser capacitados antes de iniciar labores.

3.1.23 El contratista es responsable de la integridad física y moral de los estudiantes mientras utilizan el transporte escolar, contando con vehículos dedicados a este servicio y con el permiso habilitado por el Ministerio de Transporte.

3.1.24 Atender los requerimientos de manera inmediata o de acuerdo a la necesidad que son realizados por la Supervisión.

3.1.25 Dar respuesta oportuna al 100% de los requerimientos realizados por la supervisión presentando, si es el caso, planes de mejora correspondientes que deberán ser aplicados a la prestación del servicio.

3.1.26 Estar al día con el pago de las obligaciones tales como: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación, pagos de honorarios,

www.dosquebradas.gov.co

primas y liquidaciones respecto del personal involucrado en la prestación del servicio. Así mismo, contar con la certificación de exámenes médicos ocupacionales.

3.1.27 El Coordinador de Transporte debe contar con el horario de la prestación del servicio de las rutas asignadas, que den respuesta inmediata a las situaciones que pudieran presentarse en la prestación del servicio.

3.1.28 Atender las recomendaciones y/o sugerencias que la Secretaría de Educación de Dosquebradas le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de prestación de servicios de transporte, para la correcta ejecución del mismo.

3.1.29 Cumplir con las especificaciones del contrato y respetar las cláusulas relacionadas con tiempos, rutas, costos y calidad del servicio. La propuesta u oferta presentada por el contratista hace parte integrante del contrato y por tal motivo se obliga a ejecutarla a cabalidad.

3.1.30 Entregar a la supervisión en cada cuenta mensual, los soportes requeridos por este y los documentos que se enlistan en el punto de forma de pago.

3.1.31 Suministrar el número de vehículos suficientes para cubrir las rutas estipuladas, los cuales deberán estar equipados con los medios de comunicación exigidos en la norma y con todos los documentos de los vehículos como tarjeta de operación, impuestos y seguro vigentes.

3.1.32 Las demás asignadas por el MUNICIPIO y/o Interventor del contrato, y se sean acorde con el objeto contractual.

3.2 VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO: Conforme lo establece el Decreto 1079 de 2015 el cual fue modificado por el Decreto 431 de 2017 del Ministerio de Transporte, los vehículos que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

3.2.1 Contratar conductores con licencia de conducción categoría C1 o superior.

3.2.2 El tiempo de uso de los vehículos que van a ser utilizados como transporte escolar no supere lo establecido en la normativa vigente, (no aplica para vehículos tipo campero).

3.2.3 Contar con un programa de revisión y mantenimiento preventivo para los vehículos

www.dosquebradas.gov.co

con los cuales prestará el servicio, indicando donde se efectúan Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos.

3.2.4 Que cada uno de los vehículos cuente con la respectiva tarjeta de operación vigente expedida por el Ministerio de Transporte.

3.2.5 Los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.

3.2.6 Mantener en perfecto estado y controlar la operación de los vehículos que presten el servicio.

3.2.7 Los vehículos deben poseer salidas de emergencia debidamente identificadas y accionables desde el interior y desde el exterior (fragmentación y/o expulsión) cuando aplique.

3.2.8 Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte. (no aplica para vehículo tipo campero)

3.2.9 En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
• Zona urbana y carreteras municipales: 60 KPH. Carreteras nacionales y departamentales: 80 KPH. • Zonas escolares y residenciales: 30 KPH.

3.2.10 Los vehículos deben contar con elementos sonoros, pito y alarma de retroceso. Los vehículos deberán contar con extintor multipropósito de 5 a 10 libras ubicado en sitio de fácil acceso y debidamente señalizado. Cuando aplique.

3.2.11 Llevar botiquín de primeros auxilios dotado con los implementos básicos para la atención en caso de emergencia.

3.2.12 Portar equipo de carreteras básico tal como lo dispone el artículo 30 de la Ley 769 de 2002 (gato, herramientas, llaves, cruceta, conos, paleta de pare y siga, linterna, chaleco reflectivo, tacos).

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGOS DEFINTIIVOS LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-105-2025

3.2.13 Realizar mínimo cada dos meses la inspección preventiva en un centro de diagnóstico automotriz autorizado, y anexar el respectivo certificado en la presentación de los informes mensuales.

3.2.14 Realizar de manera preventiva y correctiva los mantenimientos técnico-mecánicos de los vehículos que se utilicen durante la ejecución del objeto contractual, para mayor garantía del cumplimiento del objeto y alcance contractual.

3.2.15 Garantizar que los vehículos utilizados durante la ejecución del contrato, cumplan con los requerimientos legalmente establecidos por el Ministerio de Transporte.

3.2.16 Los vehículos destinados deberán cumplir con las condiciones técnicas y operativas establecidas en la ficha de homologación.

3.2.17 Todos los vehículos deberán contar obligatoriamente con la siguiente documentación, los cuales serán verificados por parte del interventor y/o supervisor en lo que aplique al contratista: 1) Licencia de tránsito. 2)Tarjeta de operación. 3)Revisión técnico mecánica y de inspección de gases. 4) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. 5) Póliza de responsabilidad civil contractual.6) Póliza de responsabilidad civil extracontractual 7) Extracto del Contrato o planilla de viaje ocasional. 8) Certificado de inspección preventiva.

3.2.18 Reportar inconsistencias del vehículo que se observen durante el recorrido a su superior inmediato.

3.2.19 Sustituir el vehículo en caso de eventualidad, garantizando la no Interrupción del servicio de transporte.

3.2.20 Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín y demás elementos necesarios; de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, garantizar el buen funcionamiento de elementos esenciales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia (tales como vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, y silletería.

3.3 PERSONAL OPERATIVO:

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGOS DEFINTIIVOS LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-105-2025

Conductores:

3.3.1 Los conductores de los vehículos que prestarán el servicio deberán contar con la licencia que acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo.

3.3.2 El contratista deberá practicar controles aleatorios de uso de sustancias psicoactivas y de pruebas de alcoholimetría a los conductores de la empresa, al menos una vez al mes.

3.3.3 Tener cursos de seguridad vial, primeros auxilios, evacuación, manejo de extintores y manejo de personal escolar. Estos cursos deben ser dictados por la empresa y se realizaran actualizaciones periódicas cuando aplique.

3.3.4 Portar el carnet en un sitio visible.

3.3.5 Portar en todo momento un sistema de comunicación bidireccional para mantener contacto con la empresa, la institución educativa y los padres de familia. Se incluyen los teléfonos celulares inscritos en operadores que tengan cobertura en el sector donde se desarrolle la ruta.

3.3.6 Deberá revisar previamente a cualquier servicio, las condiciones de seguridad del vehículo utilizado, a fin de prevenir e informar al supervisor o interventor situaciones que pongan en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los pasajeros.

3.3.7 Deberán ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y en primeros auxilios.

3.3.8 Informar de manera inmediata las novedades ocurridas y solicitudes de cambio durante la prestación del servicio de transporte.

3.3.9 El conductor del vehículo deberá portar durante la prestación del servicio el original del permiso para operar y presentarlo a la autoridad competente que lo solicite, al igual que toda la documentación reglamentaria y vigente para la utilización y conducción del vehículo: licencia de tránsito, tarjeta de operación, seguro obligatorio, licencia de conducción, copia de la revisión técnico mecánica y certificación de gases, copia de la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio, además de los requeridos por el Decreto 1079 de 2015.

3.3.10 El trato del conductor hacia los actores del sistema (supervisores del contrato, supervisores de los establecimientos educativos, padres de familia, estudiantes) y demás funcionarios debe ser cordial y respetuoso

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGOS DEFINTIIVOS LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-105-2025

ADULTO ACOMPAÑANTE (MONITOR)

3.3.11 El adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a los estudiantes.

3.3.12 El acompañante se encargará que en los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a lo establecido en el contrato de prestación del servicio. La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación del contratista. Este deberá efectuarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, quien deberá asegurarse de que se efectúe de manera ordenada. Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.

3.3.13 Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado.

3.3.14 El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y/o en una silla que le permita visualizar todos los estudiantes, el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo.

3.3.15 El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo

3.3.16 Los días que la ruta preste el servicio de transporte a los estudiantes, el acompañante deberá diligenciar el Formato de Bitácora que establecerá el contratista. Deberán ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y en primeros auxilios.

3.3.17 Portar en todo momento un sistema de comunicación bidireccional para mantener contacto con la empresa, la institución educativa y los padres de familia. Se incluyen los teléfonos celulares inscritos en operadores que tengan cobertura en el sector donde se desarrolle la ruta.

3.3.18 Verificar que el vehículo haga las paradas en un lugar adecuado para el estudiante No se exceda la velocidad permitida de acuerdo a la vía transitada.

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGOS DEFINTIIVOS LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-105-2025

3.3.19 Mantener una buena comunicación con los alumnos y profesores. Supervisar la utilización de cinturones de seguridad durante el recorrido y reportar al profesor encargado cualquier acción de matoneo.

3.3.20 Prestar primeros auxilios en casos de emergencia.

3.3.21 Ninguna persona podrá ir de pie, ni el vehículo puede exceder la capacidad autorizada en número de pasajeros establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas establecidas en el proceso de selección, en la propuesta, en los factores de calidad adicionales ofertados y en el contrato.
2. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, por conducto del Supervisor del contrato, conforme a las especificaciones descritas en el estudio previo y en el pliego de condiciones, el servicio debe ser prestado de óptima calidad y oportunidad.
3. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS no exoneran al contratista de la responsabilidad de prestar el servicio contratado con calidad y oportunidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
4. El Contratista no podrá subcontratar totalmente el objeto del contrato, sin autorización escrita y expresa de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.
5. En cuanto a los contratos de carácter laboral, que el contratista requiera celebrar, para la ejecución y oportuna entrega del objeto del contrato, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que exista ningún vínculo laboral, ni dependencia de este personal con la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.
6. Avisar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.
7. Asumir todos los gastos que demande la ejecución del contrato, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. En el precio se encuentran incluidos todos los costos directos o indirectos derivados del contrato.

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGOS DEFINTIIVOS LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-105-2025

8. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar estar paz y salvo cada vez que se lo requiera la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las excepciones señaladas. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud pensión y riesgos laborales) así como al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas aplicables y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.

9. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de2015.

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS:

1. Suministrar a los proponentes la información que les sea necesaria en desarrollo del proceso contractual.
2. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en el contrato y cumplimiento de la ejecución y los requisitos para la presentación de la cuenta.
4. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Ejercer la supervisión general del contrato.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, en condiciones de calidad y oportunidad.
8. Liquidar el contrato cuando corresponda.
9. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
10. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. Poner a disposición del contratista la información y/o documentación, cuando se requiera para la cabal ejecución del contrato y hasta la liquidación de este. Lo anterior, sin perjuicio de las normas de confidencialidad y reserva a que haya lugar por disposición legal.

4. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, MODALIDAD, TERMINOS, PROCEDIMIENTOS, YLAS DEMAS RELGAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, ASI COMO LA EVALUACIÓN Y PONDERACION DE LAS

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGOS DEFINTIIVOS LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-105-2025

MISMAS, Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

4.1 PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE:

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, tal y como lo establece el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que es la regla general para la selección de contratistas. Lo anterior teniendo en cuenta la cuantía del contrato y con el fin de garantizar con ello, un proceso de selección objetiva y en cumplimiento de los principios de la contratación pública como lo son la transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Los Fundamentos jurídicos El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Articulo 2 Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1.
del Decreto 1082 del 2015.

4.2 DIRECCIONES Y CRONOGRAMA:

4.2.1 DIRECCIÓN ELECTRONICA:

Del Portal Único de Contratación: SECOP II Email de la contratación (indisponibilidad):

educación.contratacion@dosquebradas.gov.co

4.2.2 DIRECCIÓN FISICA:

Toda correspondencia deberá ser enviada por medio de la plataforma SECOP II, la propuesta de la oferta, deberá ser presenta única y exclusivamente mediante la plataforma del SECOP II, en la fecha establecida en el proceso de convocatoria.

La Secretaria de Educación no se hace responsable por comunicaciones o propuestas enviadas por correo, entregadas en archivo, digitales o entregadas en otras dependencias, y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamar posteriormente si esto ocurre.

4.2.3 CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El Cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

4.3 CONDICIONES GENERALES:

4.3.1 CONVOCATORIA PÚBLICA:

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.2.1.2 Del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se efectuar convocatoria pública a través de la plataforma SECOP II. Dicho aviso contra la información necesario para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que

www.dosquebradas.gov.co

se utilizara el lugar físico o electrónico donde se pueda consultar el pliego de condiciones, el valor del presupuesto oficial del contrato, los estudios documentos previos que sirvieron para la elaboración del pliego de condiciones.

4.4 PLIEGO DE CONDICIONES:

4.4.1 RESOLUCIÓN DE APERTURA:

La entidad emitirá la resolución respectiva para ordenar la apertura del presente proceso de contratación.

4.4.2 DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

4.4.2.01	Los pliegos de condiciones
4.4.2.02	Formatos y formulario de la propuesta
4.4.2.03	Convocatoria a veeduría
4.4.2.04	Convocatoria publica
4.4.2.05	Aclaraciones
4.4.2.06	Actas de audiencias
4.4.2.07	Adendas
4.4.2.08	Minuta
4.4.2.09	Anexos

4.4.3 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS

En caso de ser necesario algunas modificaciones en los pliegos, la Secretaria de Educación lo hará por medio de adendas o aclaraciones que se publicaran en el SECOP II, hasta el termino establecido en el cronograma.

4.5 DOCUMENTACIÓN REQUERIDO.

4.5.1 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deben presentar sus ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones, sus adendas y demás anexos.

Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGOS DEFINTIIVOS LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-105-2025

RECHAZADA.

3. FACTORES DE SELECCIÓN.

7.1 CRITERIOS HABILITANTES.

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, la entidad procederá a realizar el análisis de experiencia, jurídico, financiero, organizacional y técnico de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y asignarles la respectiva habilitación.

El Comité Evaluador conformado para tal fin deberá verificar la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, realizando su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del RECHAZO de su propuesta.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesarioLos proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, compilado en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES, para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

FACTORES DE VERIFICACIÓN EVALUACIÓN	EVALUACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado / No habilitado
CAPACIDAD TECNICA MINIMA	Habilitado / No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado / No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitado / No habilitado

REQUISITOS DEL PROCESO:

En aras de acreditar los requisitos del proceso, los proponentes deberán aportar la siguiente documentación:

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGOS DEFINTIIVOS LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-105-2025

7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;

1. **Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:**

INDIVIDUALMENTE COMO: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

CONJUNTAMENTE, COMO: proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 para lo cual deberá diligenciar los formatos de constitución de consorcio y Unión temporal. Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución (Formato Constitución de consorcio o Formato Constitución de unión temporal según corresponda) deberá constar la siguiente información:

- Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaria de Educación

.

- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o representación de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será NO HABILITADA.

- Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del término de ejecución del contrato y un (1) año más.

- Señalar la forma de facturación.

- Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

- Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGOS DEFINTIIVOS LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-105-2025

- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

- No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el respectivo número de Identificación Tributaria — NIT del consorcio o unión temporal constituida.

- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el contratante lo autorice en los casos que legalmente este permitido.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Tener capacidad financiera para la celebración y ejecución de contrato
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista del pliego de condiciones
- No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia.
- Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

2. CAPACIDAD DE LAS PERSONAS:

Capacidad de las personas Naturales.

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión jurídico administrativa, con la interdicción jurídico, y que no este incusas en inhabilidades, e incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

Capacidad de las personas jurídicas:

La capacidad jurídica de las personas jurídicas debe garantizar (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano

www.dosquebradas.gov.co

social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

En virtud de lo anterior, el proponente singular o plural deberá diligenciar el (Formato) denominado 'Formato acreditación socios que conforman la sociedad'.

3. Carta de Presentación de la propuesta (Formato):

La carta de presentación de la propuesta, según Formato, deberá ser firmada por el proponente, su representante legal o por su apoderado quien deberá aportar el documento que lo acredita para tal efecto, indicando el nombre, cargo, documento de identificación.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes, en caso de tratarse de un consorcio o una unión temporal no se encuentra (n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, previstas en la Constitución y la Ley, en especial los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Igualmente deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta.

Esta carta deberá estar firmada por el (la) Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Los oferentes deberán suscribir el modelo suministrado en el Formato anexo. Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita. Vigencia de la oferta. La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, o apenas se entienda que desisten de la misma. Este requisito se validará igualmente, con la manifestación expresa del oferente, mediante pregunta formulada en el cuestionario del proceso en Secop II, en la sección de Requisitos habilitantes de Capacidad Económica.

Documento de Autorización Expresa del Órgano Competente.

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de contratación.

En caso de prórroga del proceso, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Autorización para contratar:

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGOS DEFINTIIVOS LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-105-2025

En caso de que el Representante Legal requiera autorización para celebrar contratos o presentar ofertas porque tenga limitaciones establecidas en los estatutos, deberá aportar el correspondiente documento que le acredite tal facultad.

Poder.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular Oferta para el proceso de selección de qué trata este Pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, será una causal de rechazo.

4. CERTIFICCACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGLA Y/O REGISTRO MERCANTIL:

- **SI SE TRATA DE PERSONA JURIDICA**

El municipio de Dosquebradas, verificara a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta; la capacidad jurídica, en relación con:

Actividad Económica y/o Objeto social:

- ✓ El Objeto social o actividad comercial debe estar directa y estrictamente relacionada con el objeto contractual, el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural (consorcio o unión temporal) debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este y que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un año más.

- ✓ Las facultades como representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGOS DEFINTIIVOS LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-105-2025

- ✓ La Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. La persona jurídica presentará una declaración en la cual certifique que ni la persona jurídica, ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

- ✓ Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe llegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado

- **SI SE TRATA DE PERSONAS NATURALES:**

El Municipio de Dosquebradas, verificará la capacidad jurídica, de la siguiente manera:

- ✓ La persona natural comerciante - deberá acreditar su inscripción en el registro mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con no más de treinta (30) días de expedición y cuya actividad comercial esté relacionado con el objeto contractual.

- ✓ La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. La persona natural presentará una declaración en la cual certifique que no se encuentra incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

- ✓ Antecedentes fiscales de la contraloría general de la república, disciplinarios de la procuraduría general de la nación, judiciales de la policía nacional, de medidas correctivas nuevo código nacional de policía y deudor alimentario moroso:

5. El proponente deberá aportar las consultas realizadas en los sistemas de información de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, deudor alimentario y de medidas correctivas, del oferente como persona natural o jurídica y/o de su Representante legal, con el fin de establecer que el proponente no se encuentre reportado por tales conceptos.

6. No estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportar de la persona jurídica y del representante legal de la

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGOS DEFINTIIVOS LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-105-2025

persona jurídica, de la persona natural o de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, según sea el caso la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con el último boletín emitido por dicha entidad.

7. No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, de la persona natural o de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, según sea el caso la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida en la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

8. El proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas, podrá presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes y el representante, podrán cumplir con este requisito.

9. El proponente personal natural, representante legal de las personas jurídica, podrá presentar la verificación de no encontrarse vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

10. El Municipio, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

11. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad, salvo que acredite que tiene un cuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

12. El proponente deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento de que no ha sido sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes). El oferente debe adjuntar en su propuesta esta certificación, en donde manifiesta si cumple con dicho requerimiento habilitante.

13. El proponente personal natural, representante legal de las personas jurídica, debe demostrar No estar reportado como deudor alimentario moroso de acuerdo con la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, Personas jurídicas el representante legal y podrá ser consultado a través del siguiente enlace: https://redam.gov.co/

Nota 1: Igualmente todo proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el ministerio de la Protección Social, no podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día ante la Regional respectiva del SENA, previo al cierre del proceso.

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGOS DEFINTIIVOS LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-105-2025

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberán manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este

14. CERTIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

- **Personas jurídicas:**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona jurídica, suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley (debe estar acompañado de la Cedula de Ciudadanía del Revisor fiscal, Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado Digital expedido por la junta Central de Contadores, con una fecha de expedición no inferior a 30 días calendario) o por el representante legal , bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, durante los últimos 6 meses cuando a ello haya lugar.

- **Personas naturales:**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos, con el certificado de pago de la correspondiente planilla además de la suscripción del (Formato) denominado: 'Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona natural'.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en los pliegos de condiciones.

Si se trata de personas naturales del régimen común, deberá aportar adicionalmente certificación expedida por contador público, allegando copia del documento de identidad, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, anexando comprante de pago.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA: En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

Igualmente, todo proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el

www.dosquebradas.gov.co

ministerio de la Protección Social, no podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día ante la Regional respectiva del SENA, previo al cierre del proceso.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberán manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

- **Proponentes plurales:**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Acreditación por parte del proponente individual y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualesquier otro tipo de asociación, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias).

En el caso que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

15. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.

El proponente deberá acreditar fotocopia del documento de identidad si es persona natural o del Representante Legal si es persona jurídica. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar cada uno de los documentos relacionados

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El compromiso que debe contraer el PROPONENTE deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato del presente documento.

17. ACREDITACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.

En caso de que el proponente sea persona natural, deberá adjuntar al momento de presentar su propuesta, Fotocopia de la Libreta Militar si es hombre menor de 50 años.

El representante legal de la Persona Jurídica deberá adjuntar al momento de presentar su propuesta, Fotocopia de la Libreta Militar, sin embargo, no están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección

www.dosquebradas.gov.co

de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

18. CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

El proponente deberá aportar Certificación aplicación normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terror.

19. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Para que EL Municipio de Dosquebradas genere el trámite de la notificación de los actos administrativos de carácter particular, por cualquier vía electrónica, el proponente deberá registrar su dirección de correo electrónico y aceptar las condiciones relacionadas en el presente documento.

20. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente deberá allegar el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en donde se especifique actualmente a qué régimen tributario pertenece, y donde acredite que la actividad relacionada esté acorde con el objeto del presente proceso. De igual forma para cada uno de los integrantes de los consorcios o de las Uniones Temporales deberá anexar dicho certificado y deberá presentar la información requerida. Cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

La expedición de este documento no puede ser superior a los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección

21. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor **del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, con Nit. 800.099.310-6**, con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

PLIEGOS DEFINTIIVOS LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-105-2025

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección abreviada de menor cuantía se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones de este.
• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la Entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el término de traslado del informe de evaluación para anexarlo.

22. CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

El proponente deberá anexar certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes donde se evidencie el estado de sanciones por infracciones a las normas de transporte publico terrestre automotor, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

23. SEDE EN EL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

Con el fin de tener eficiencia en la operación del servicio y garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, administrativos y logísticos, el proponente o los integrantes de la estructura plural deberán acreditar que cuenta con domicilio principal o agencia o sucursal en alguno de los municipios que pertenecen al área metropolitana centro occidente, para acreditar el presente requisito el proponente deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

24. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP.

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGOS DEFINTIIVOS LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-105-2025

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente licitación Pública y deberá estar vigente y en firme para la fecha de la presentación de la propuesta.

El RUP que debe estar renovado, de conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. Modificados por el Decreto 579 de 2021, los proponentes deben allegar para efectuar la evaluación, la información que se encuentre vigente y renovada al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 1: De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP”.

NOTA 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 11, “Las Cámaras de Comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del numeral 6.3. Del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007”.

NOTA 3: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

NOTA: Los oferentes ya sean personas naturales o jurídicas además de aportar documentos anteriormente mencionados, según sea su condición, así mismos anexaran.

25. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio.(2) En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

Reciprocidad.

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen

www.dosquebradas.gov.co

nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales. En cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad que no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana en el país de origen del Proponente. En los demás casos, se invocará el tratado, acuerdo o convenio en que esté pactado el trato nacional recíproco.

7.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE DIFERENTES A LOS CONTEMPLADOS EN EL DECRETO 1860 DE 2021.**

Para acreditar la experiencia los proponentes podrán presentar mínimo uno (1) y máximo dos (02) contratos liquidados, cuyo objeto sea **relacionado con el objeto a contratar** realizados en cualquier tiempo anterior a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al 100% presupuesto oficial destinado para el mismo. Las certificaciones aportadas por los proponentes se medirán en SMMLV de acuerdo al año de ejecución, cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en al menos uno de los siguientes tres códigos UNSPSC:

CLASIFICACION	DESCRIPCION
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
25101500	Vehículos de pasajeros
78141500	Servicios de organización de transporte

EXPERIENCIA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

Para acreditar la experiencia los proponentes podrán presentar mínimo uno (1) y máximo tres (03) contratos liquidados, cuyo objeto sea **relacionado con el objeto a contratar** realizados en cualquier tiempo anterior a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al 100% presupuesto oficial destinado para el mismo. Las certificaciones aportadas por los proponentes se medirán en SMMLV de acuerdo al año de

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGOS DEFINTIIVOS LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-105-2025

ejecución, cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en al menos uno de los siguientes tres códigos UNSPSC:

CLASIFICACION	DESCRIPCION
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
25101500	Vehículos de pasajeros
78141500	Servicios de organización de transporte

Para tal efecto al diligenciar el **FORMATO N. 06** "Experiencia del Proponente" se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el **Formato No. 06,** indicando con cuales, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia. Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar la siguiente información:

- ✓ Identificación de la entidad o empresa contratante
- ✓ Identificación del contratista.
- ✓ Número del contrato.
- ✓ Objeto del contrato relacionado con servicios de transporte de pasajeros y zonas de servicio.
- ✓ Valor del contrato y adicionales.
- ✓ Fecha de inicio y terminación.
- ✓ Firma del representante legal o personal competente para expedir la certificación.

NOTA 1: Para la acreditación de la experiencia no se aceptarán copia de contratos, se deberán adjuntar certificados de cumplimiento de contrato y/o acta de liquidación firmadas por el ordenador del gasto o representante legal de la entidad. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad y debe ser correlativa a la documentación aportada. El formulario debe ir firmado por el Representante Legal del proponente y/o suplente. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario No. 6 "Experiencia del Proponente".
La información debe acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Acta de liquidación expedida por el contratante.
- Certificación expedida por el contratante

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGOS DEFINTIIVOS LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-105-2025

NOTA 2: No se aceptarán copia de contratos para certificar la experiencia.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la entidad para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para los proponentes que se presenten como consorcio o Unión Temporal la experiencia será acreditada por cada uno de sus integrantes, conforme al porcentaje de participación.

Para tal efecto al diligenciar el **FORMATO** "Experiencia del Proponente"

7.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La información financiera y capacidad organizacional se obtendrá de acuerdo con el análisis que se realice de la información consignada en el Registro Único de cada uno de los Proponentes (RUP), exigido en la presente convocatoria y se calcularán los indicadores solicitados, **con corte a 31 de diciembre de 2024. así:**

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO
Índice Liquidez	**Mayor o igual a 2,9**
Índice endeudamiento	**Menor o igual a 0,49**
Razón de la cobertura de intereses	**Mayor o igual a 5,61 y/o Indeterminado**

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO
Rentabilidad del patrimonio	**Mayor o igual a 0,07**
Rentabilidad del activo	**Mayor o igual a 0,04**

Nota: En caso de uniones temporales y/o consorcios, cada uno de los proponentes integrantes de la figura asociativa deberá cumplir con este requisito financiero
.

7.1.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

Propuesta Técnica Habilitado / No habilitado.

CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA: Para establecer la capacidad técnica mínima del proponente se relacionan los requisitos considerados por la entidad:

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGOS DEFINTIIVOS LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-105-2025

• El proponente deberá allegar con su propuesta declaración juramentada, debidamente firma por el representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural o la persona natural que se esté haciendo participe en el proceso, donde establezca la aceptación de todas las condiciones técnicas establecidas en el proceso contractual.

• **Certificación Capacidad Transportadora:** El oferente deberá allegar copia de la última certificación de fijación de la capacidad transportadora, expedida por el Ministerio de Transporte. Sí La empresa prestadora del servicio pretende prestar el mismo mediante convenios con otras empresas, se debe(n) aportar la(s) resolución(es) vigentes de fijación de la capacidad transportadora de dichas empresas

Nota: Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar la Resolución de capacidad transportadora.

• **Resolución de Habilitación del Ministerio de Transporte:** El proponente sea persona natural o persona jurídica deberá contar con la habilitación del Ministerio de Transporte; para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar la resolución de habilitación al igual que los RUP.

• **Tarjeta de Operación:** El oferente debe anexar copia de tarjeta de operación vigente de los vehículos presentados dentro de la capacidad trasportadora, para verificar el modelo del vehículo y saber si pertenece al oferente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o de alguno de los afiliados, de conformidad con lo establecido Decreto 1079 de 2015, 431 de 2017. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar la tarjeta de operación.

NOTA: En el evento que se acredite el parque automotor mediante convenio de intensión o carta de intención se deberá aportar carta de compromiso firmada por el representante legal y propietario de la empresa.

• **Presentar el Plan Estratégico de Seguridad Vial.** El proponente sea persona natural o persona jurídica deberá entregar el plan estratégico de seguridad vial presentado de acuerdo con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022, para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar el plan estratégico de seguridad vial presentado.

9 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGOS DEFINTIIVOS LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-105-2025

la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego de Condiciones, las propuestas HABILITADAS y en una segunda fase, la ponderación de los elementos técnicos y de precio soportado en los puntajes que se señalan a continuación:

La propuesta más favorable para la entidad se determinará de la ponderación de los elementos técnicos y de precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas, así:

LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE SERÁ HASTA DE 100 PUNTOS

REQUSITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Precio	Calificación Factor Económico	38.5
calidad	Calificación Factor Calidad	50
Bienes y/o servicios de origen Nacional	Estímulo a la Industria Nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	Se acredita de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021	0.25
Mipyme	Se acredita de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021	0.25
Condición de discapacidad	Acreditar 10% de su nómina está en condición de discapacidad	1
TOTAL		**100**

9.1 EVALUACIÓN TÉCNICA - CALIDAD (Anexo manifestación factor de Calidad).

8.1. FACTOR ECONÓMICO - (ANEXO FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA).

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proceso debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos

www.dosquebradas.gov.co

de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, estableciendo precios y valores unitarios conforme se plantea en el formato de propuesta económica.

El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización de este, todo el personal idóneo y calificado que se requiera.
Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta económica, con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo indicado en la oferta económica.

La evaluación económica se evaluará teniendo en cuenta:

EVALUACIÓN ECONÓMICA – PRECIO (38,5 PUNTOS).

A partir del valor de las ofertas se asignará máximo (38.5) puntos acumulables de acuerdo con la ponderación de la regla de tres inversa, conforme a la siguiente formula así:

$$Puntaje_i = \frac{38.5\% * V_{min}}{V_i}$$

Consiste en establecer la oferta económica de menor cuantía de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las demás ofertas válidas a dicha oferta, como resultado de aplicar la fórmula que se indica.

Donde:

Vmin = Menor valor de la oferta económica de las ofertas válidas. Vi = Valor total de cada una de las ofertas válidas.
i = Número de oferta.

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGOS DEFINTIIVOS LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-105-2025

Aproximación numérica para el puntaje por valor de la propuesta.

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

8.2 EVALUACIÓN - CALIDAD (Anexo manifestación factor de Calidad).

CALIDAD (50 PUNTOS):

EVALUACIÓN VEHÍCULOS ADICIONALES – 30 PUNTOS

- Aplica únicamente para vehículos adicionales de transporte escolar (no cuentan los exigidos como mínimo).
- Puntaje asignado por cada tipo:

Tipo de vehículo	Cantidad exigida	Cantidad adicional puntuable	Puntaje máximo	Asignación del puntaje
Bus	50	2	2 puntos	1 punto por cada bus adicional
Microbús / Colectivo	180	10	3 puntos	1 punto por cada vehículo adicional
Camperos	180	25	25 puntos	1 punto por cada vehículo adicional

Requisito para acceder al puntaje

Debe aportarse:

- Certificación de capacidad transportadora autorizada expedida por el Ministerio de Transporte.
- Vigencia máxima: 30 días anteriores a la fecha de radicación de la propuesta.

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGOS DEFINTIIVOS LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-105-2025

FACTOR AMBIENTAL – VEHÍCULO ELÉCTRICO (10 PUNTOS)

- Se otorgan 10 puntos al oferente que demuestre propiedad o contrato de leasing de al menos:

Tipo de vehículo	Puntos
Buseta 100% eléctrica	**10 puntos**

NOTA: El vehículo anteriormente ofrecido será utilizado en las rutas asignadas sin ningún costo adicional al ofertado según el tipo de servicio

PERSONAL CUALIFICADO EN ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA-MONITOR

No.	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Quien presente 2 o más personas cualificadas en atención a población con discapacidad auditiva con estudios en lenguas de señas	5
2	Quien presente menos de 2 personas cualificadas en atención a población con discapacidad auditiva con estudios en lenguas de señas	3

NOTA: se acreditará con carta firmada por el representante legal y persona cualificada, copia de cedula, antecedentes (contraloría, procuraduría, medidas correctivas, judiciales y delitos sexuales y redam). Y certificaciones de lenguas de señas expedido por autoridad competente (instituto o universidad)

EXPERIENCIA COORDINADOR el municipio establece que otorgará **5** puntos al proponente las siguientes condiciones

No.	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Se le asignan cinco (5) puntos, a quien ofrezca coordinador de transporte con experiencia mínima de tres (3) años en coordinación	5

www.dosquebradas.gov.co

	de transporte, acreditado mediante certificados de experiencia y contrato laboral vigente con el oferente, y certificación del proponente donde declare bajo la gravedad de juramento la vinculación. **Nota:** el coordinador debe estar vinculado a la empresa de transporte, certificar una permanencia en la región de mínimo 8 horas diarias y Aportar planilla de seguridad social de los últimos 6 meses como evidencia de vinculación real y capacidad operativa.	

NOTA: Para el caso de consorcios o uniones temporales, entre todos sus integrantes deberán sumar la proporción exigida para los factores de calidad

8.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Formato).

De acuerdo con la definición del decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución de un servicio, de conformidad con el reglamento vigente. Se otorgarán ***DIEZ (10) PUNTO****S al proponente que acredite el origen nacional de la oferta de servicios de la siguiente manera:*

- *Personas Naturales Colombianas. Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.*

- *Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.*

- *Personas Jurídicas Colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.*

- *Personas Extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3.del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual*

www.dosquebradas.gov.co

se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral 1.6. del presente estudio previo; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

- *Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con el componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.*

- *El origen de la Persona Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.*

www.dosquebradas.gov.co

- *Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los Diez (10) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.*

- *En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.*

CONDICIÓN	PUNTAJE
Los Proponentes ofertan en su totalidad servicios nacionales	*10*
Los Proponentes ofertan parcialmente servicios nacionales y parcialmente servicios extranjeros, cuando se indique que en mayor proporción corresponde a servicios nacionales	*6*
Los Proponentes ofertan parcialmente servicios nacionales y parcialmente servicios extranjeros, cuando se indique que en mayor proporción corresponde a servicios extranjeros	*4*
Los Proponentes ofertan en su totalidad servicios extranjeros. Anexo origen de los servicios - apoyo a la industria nacional	*0*

8.4. PUNTAJE ADICIONAL CRITERIO PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Se otorgará un (1) punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de la siguiente manera

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1

Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

acreditación, el Municipio verificará el número de trabajadores con discapacidad en el Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

PARÁGRAFO. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso, la Entidad utilizará las siguientes reglas, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1882 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso, la Entidad utilizará las siguientes reglas, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1882 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.y artículo 22 de la ley 2479 de 2025

IMPORTANTE: La omisión de la información requerida para acreditar los criterios de desempate NO será subsanable. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. Por favor, tenga en cuenta que es indispensable aportar la autorización de tratamiento de datos sensibles en los casos que apliquen, debidamente diligenciada y suscrita por el titular de la información, so pena de NO dar aplicación al criterio de desempate.

CRITERIO 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

La acreditación de bien o servicio nacional debe ser acreditada por el proponente al momento de la presentación de la oferta. El requisito se acreditará para el caso de (i) Bienes: con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o para el caso de (ii) Servicios: en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIO 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

PLIEGOS DEFINTIIVOS LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-105-2025

Para la acreditación del presente criterio, el proponente deberá aportar: Proponente individual persona natural: 1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, O, Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. (No se aceptarán denuncias para acreditar este requisito). Y 2. Copia del documento de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas, Y Formato autorización de tratamiento de datos sensibles.

CRITERIO 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde el momento de la constitución de la persona jurídica, cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

CRITERIO 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

CRITERIO 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

CRITERIO 6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

CRITERIO 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en los criterios 2 y 6 del presente documento.

CRITERIO 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

CRITERIO 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

CRITERIO 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

.

CRITERIO 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGOS DEFINTIIVOS LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-105-2025

CRITERIO 12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

CRITERIO 13 Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los Documentos del Proceso.

Aspectos Generales de los Criterios de Desempate:

Nota 1. Para la acreditación de los criterios de desempate, el proponente deberá allegar junto con la oferta (cierre) todos los documentos necesarios para su aplicación. Estos documentos no son susceptibles de subsanación por ser documentos de comparación de oferta.

Nota 2. En el evento en que el proponente no allegue en conjunto con su oferta al momento del cierre del proceso, el documento de existencia y representación legal, NO será objeto de asignación de puntaje o aplicación del presente criterio de desempate. No obstante, la presentación de este documento tendrá carácter de subsanable para la acreditación de los demás aspectos jurídicos definidos en el pliego de condiciones.

Nota 3. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 4. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 5. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que expresa: “Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Causales de rechazo de las ofertas:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o

incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.

b. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.

c. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el la invitación pública, sus Anexos y adendas vigentes que constituyan requisitos habilitantes y no sean subsanados por el proponente conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.

d. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso del SECOP II.

e. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta presentada en segundo lugar.

f. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad sólo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

g. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación, en el caso de procesos estructurados por lotes o grupos, el rechazo se dará cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo lote o grupo del presente proceso de contratación.

h. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

i. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.

j. Cuando el proponente subsane los requisitos habilitantes, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.

k. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

l. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades o unidad o dedicaciones de la “PROPUESTA”.

m. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial.

n. Cuando incurra en alguna de las causales señaladas en el numeral 5.5.2 Corrección Aritmética

o. Cuando el proponente modifique en todo o en parte el plazo de ejecución.

p. Cuando se determine, previo el análisis del caso, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del proceso.

q. Cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos en el presente proceso.

3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de a partir de la firma del acta de inicio, sin que exceda el 27

de noviembre o el calendario escolar de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, como es la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única, este plazo no podrá sobrepasar la vigencia presupuestal

4. Valor estimado del contrato/presupuesto oficial y su justificación

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 1.340.000.000),** incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaría de Educación adelantó un estudio de mercado y análisis de precios históricos, tal como se evidencia en el estudio del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

PARA LA VIGENCIA 2026 POR FAVOR TENER EN CUENTA LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN, IMPORTANTE DESCRIBIR EL ANÁLISIS DEL COSTO.

TIPO SERVICIO	NUMERO ESTUDIANTES	PERIODICIDAD	PROMEDIO ESTUDIANTE POR RUTA
RURAL	667	LUN- VIERN	17.367,00
URBANO	321	LUN- VIERN	15.792,00
DISCAPACIDAD	53	LUN- VIERN	15.786,00
MODALIDAD SENA	790	2 DIAS SEMANA X MODALLIDAD	16.174,00
UNIV CAMPO	55	SABADOS	16.664,00

Una vez establecidos los valores promedio día por estudiante de acuerdo a las rutas se realiza calculo del valor estimado mes así:

TIPO SERVICIO	NUMERO ESTUDIANTES	PERIODICIDAD	PROMEDIO ESTUDIANTE POR RUTA	DIAS MES ESTIMADOS	VALOR MES
RURAL	667	LUN- VIERN	17.367,00	20	231.675.780,00
URBANO	321	LUN- VIERN	15.792,00	20	101.384.640,00
DISCAPACIDAD	53	LUN- VIERN	15.786,00	20	16.733.160,00
MODALIDAD SENA	790	2 DIAS SEMANA X MODALLIDAD	16.174,00	8	102.219.680,00
UNIV CAMPO	55	SABADOS	16.664,00	4	3.666.080,00
					455.679.340,00

PLIEGOS DEFINTIIVOS LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-105-2025

El valor del presente proceso contractual se estima en **MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 1.340.000.000)** según Acuerdo municipal 016 de octubre de 2025 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, A COMPROMETER PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, CON EL FIN DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, ASEO INTEGRAL, ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), TRANSPORTE ESCOLAR, EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MARÍA AUXILIADORA Y SANTA JUANA DEL ESTONAC, ASÍ COMO LA CANASTA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HOGAR NAZARETH, DESTINADOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS", según las condiciones técnicas antes descritas.

Se determina que la modalidad de forma de pago se considera a monto agotable, pues al establecer precios unitarios por estudiante, por ruta, por día, hasta llegar al tope del presupuesto establecido.

1. Aspectos tributarios y financieros del contrato

Se discrimina los recursos debidamente autorizados y certificados por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas.

ITEM	RUBRO	PROGRAMA	FUENTE		TOTAL, RECURSO DISPONIBLE 2026
			RECURSOS PROPIOS DE LIBRE DESTINACION	RECURSOS SGP	
1	2.3.2.02.02.006.M.002.T.22.13.01.C	Contratación de transporte escolar a los Establecimientos Educativos Estatales	1,140,000,000	$200.000.000	**1,340,000,000**

5. GARANTÍAS:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra / contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGOS DEFINTIIVOS LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-105-2025

- **Seriedad de la Oferta:** Por el DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del presupuesto oficial y una vigencia hasta el en que se logre la legalización del contrato.
- **Cumplimiento:** Por el diez por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.
- **Calidad del Servicio:** Por el diez por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo.
- **Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales**. Por el cinco por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor de la póliza deberá ser por** 200 SMLMV y una vigencia igual a la del contrato.

NOTA 1: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

NOTA 2: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en el presente proceso su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades

Se firma en Dosquebradas a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año 2025.

FERNANDO CABALLERO SANCHEZ
Ordenador del Gasto
Equipo estructurador del proceso:

Equipo Estructurador:

Proyectó Componente de técnico: : **DIANA MILENA BETANCUR GALLEGO**

Proyectó componente financiero: **DIANA MARCELA AGUIRRE O.**

Proyectó componente jurídico: **CARLOS ANDRÉS ZAMORA SÁNCHEZ**

Revisó componente Jurídico: **LILIBETH PAOLA GIRALDO BARRETO**

www.dosquebradas.gov.co